



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARÍA FELICITA VELÁSQUEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicado	05001310502520210040200
Auto sustanciación No.	017
Decisión/Temas	Tiene contestada la demanda por Colpensiones/ Reconoce Personería / Fija Fecha Audiencia

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S., **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" visibles en los documentos 09 y 10 del expediente electrónico.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, **SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** a los siguientes abogados (as), para actuar en representación de:

- COLPENSIONES: a la firma de abogados **PALACIO CONSULTORES S.A.S**, representada legalmente por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y TP 198.214 del C. S de la J. y apoderados sustitutos, al abogado **ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA**, identificada con CC. 1.037.579.003 y TP 209.067 del C. S de la J. y **ISABEL CRISTINA GONZALEZ RESTREPO** con CC. 43.638.930 y TP 190.428 del C. S de la J

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.



La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Se informa a las partes que a través del siguiente enlace pueden acceder al expediente electrónico: [05001310502520210040200 InteresesMoratorios](#)

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[Notificaciones3304@hotmail.com](mailto:Notificaciones3304@hotmail.com)

[Palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:Palacioconsultores.colp@gmail.com)

[gonzalezrestrepoabogados@gmail.com](mailto:gonzalezrestrepoabogados@gmail.com)

JGR.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 04 del  
23/01/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc323a43a5d3f737053341dd80c6d1df4c67c32240469b083e3d81876dc92641**

Documento generado en 20/01/2023 02:15:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia